



DICTÁMENES DE LA OTA

Descripción general del dictamen

En cada apelación ante la Oficina de Apelaciones de Impuestos (Office of Tax Appeals, OTA), se emitirá una decisión por escrito, denominada en nuestras regulaciones como “dictamen”, que se le enviará a usted y a la agencia tributaria. El dictamen describirá los hechos y la legislación aplicable al caso y explicará las razones por las que el panel de apelaciones de impuestos tomó su decisión.

Plazos

Si eligió una audiencia oral, el dictamen se le enviará a usted y a la agencia tributaria en un plazo de 100 días a partir de la audiencia, a menos que el expediente permanezca abierto para permitir la presentación de pruebas o argumentos adicionales. Si no eligió una audiencia oral, por lo general, recibirá el dictamen en un plazo de seis meses una vez finalizada la presentación de escritos.

Cómo expresar desacuerdo con el dictamen

Si no está de acuerdo con el dictamen, dispone de 30 días a partir de la fecha en que la OTA emitió el dictamen para presentar una petición de nueva audiencia. Los dictámenes de la OTA son definitivos 30 días después de su emisión, a menos que usted o la agencia tributaria presente una petición de nueva audiencia. Si no está de acuerdo con el dictamen y es

definitivo, puede presentar oportunamente una solicitud de devolución ante el Tribunal Superior de California después de haber pagado la obligación. Consulte la publicación de la OTA “Disagreeing with OTA” (Cómo expresar desacuerdo con la OTA) para obtener información adicional sobre sus opciones si no está de acuerdo con el dictamen de la OTA en su apelación.

Información adicional

La OTA está obligada a publicar todos los dictámenes y, una vez que el dictamen sea definitivo, se publicará en el sitio web de la OTA en www.ota.ca.gov.

Los dictámenes anteriores de la OTA pueden consultarse en su sitio web. Algunos dictámenes de la OTA sientan precedentes y pueden brindar orientación sobre la forma en que la OTA podría resolver casos similares. Además, puede consultar los dictámenes precedentes de la Junta de Ecuilización del Estado de California (Board of Equalization, BOE), a menos que la OTA elimine el estado de precedente en un dictamen precedente posterior publicado en la misma página del sitio web de la OTA. Las decisiones precedentes de la BOE para apelaciones de impuestos comerciales están disponibles en el sitio web del Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California en www.cdffa.ca.gov.